



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 217 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 16 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.° 003-2025-FMCC-OF del CONSORCIO PEÑAS, contratista ejecutor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2547591, recibido en fecha 21 de noviembre del 2025 por el supervisor de obra; la Carta n.° 014-VLAG-2025-RC del CONSORCIO PEÑAS NEGRAS, supervisor de obra, recibido en fecha 25 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.° 13933-2025-GI.DUYR-MDVY de fecha 25 de noviembre del 2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 1127-2025-EACZ-ASyL/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 02 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.° 19274-2025-GI.DUYR-MDVY de fecha 02 de diciembre del 2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 688-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY del Jefe (e) del Área de Estudios y Proyectos, recibido en fecha 03 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.° 14419-2025-GI.DUYR-MDVY de fecha 03 de diciembre del 2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 4761-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 02 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.° 335-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 03 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.° 14439-2025-GI.DUYR-MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha 03 de diciembre del 2025; el Informe n.° 1154-2025-EACZ-ASyL/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 04 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 4874-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 05 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 286-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 16 de diciembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, con fecha 12 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y EL CONSORCIO PEÑAS suscribieron el CONTRATO n.° 008-2025-MDY-1 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 008-2025-MDY-1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/. 1,275,785.66 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y CINCO CON 66/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley y el plazo de ejecución de 96 DÍAS CALENDARIOS.

Que, con fecha 04 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y CONSORCIO PEÑAS NEGRAS suscribieron el CONTRATO n.° 023-2025-MDY-1 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°023-2025-MDY-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – CUI 2547591",





por el monto contractual de S/. 69 285.10 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y el plazo de ejecución de 90 DÍAS CALENDARIOS.

Que, según lo informado por las Áreas Técnicas, en fecha 01 de octubre del 2025, se firma el acta de inicio de ejecución de obra entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la contratista CONSORCIO PEÑAS

Que, mediante Carta n.º 003-2025-FMCC-OF, el contratista ejecutor de obra presenta el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 al supervisor de obra

Que, mediante Carta N.º 014-VLAG-2025/RC, el supervisor de obra presenta la conformidad del expediente técnico del adicional de obra n.º 01 y adjunta el Informe n.º 010-WDLC-2025/SDO.

Que, en fecha 25 de noviembre del 2025, el expediente es derivado al Área de Supervisión y Liquidación con Proveído n.º 13933-2025-GI.DUYR-MDVY

Que, en fecha 02 de diciembre de 2025, mediante Informe n.º 1127-2025-EACZ-ASyL/MDY, el Jefe de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la remisión del expediente técnico al Área de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Proveído n.º 19274-2025-GI.DUYR-MDVY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural envía el expediente al Área de Estudios y Proyectos.

Que, en fecha 03 de diciembre de 2025, mediante Informe n.º 688-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY el Jefe (e) del Área de Estudios y Proyectos concluye "en atención al informe de la referencia y al Artículo 205.7 del RLCE declara la **OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N.º 01** en amparo al pronunciamiento de la SUPERVISION CONSORCIO PEÑAS NEGRAS, de acuerdo a la necesidad de la ejecución de acabados interior en cisterna de concreto para mejorar la impermeabilidad, su funcionalidad y durabilidad en el tiempo"

Que, mediante Proveído n.º 14419-2025-GI.DUYR-MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe N.º 4761-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/. 2,875.41, con una incidencia de 0.225% para la ejecución del adicional.

Que, en fecha 03 de diciembre de 2025 mediante DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 335-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional de obra n.º 01 por el monto de S/. 2,875.41 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES).

Que, mediante el Proveído n.º 14439-2025-GI.DUYR-MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante el Informe n.º 1154-2025-EACZ-ASyL/MDY de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidación indica:

(...)

4.1. DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 01

La prestación adicional de obra constituye "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

1). Antecedentes y fundamentos.

Mediante asiento 29 en el Cuaderno de Obra Digital con fecha 18/10/2025, e informe N.º 003-2025-JJPO-MDY del residente de Obra se formalizó la consulta respecto al acabado interior y exterior de la cisterna de concreto. Esta necesidad surge de deficiencias en el Expediente Técnico original, el cual no consideró el detalle de acabados para la funcionalidad, durabilidad de la cisterna:

- Tarrajeo con impermeabilizante
- Contrapiso con impermeabilizante.

2). descripción de las deficiencias y su impacto.





a) Tarrajeo con impermeabilizante

Deficiencia: El diseño omitió la impermeabilización de la estructura de concreto en padres laterales de la cisterna. Esta omisión genera los siguientes riesgos:

- **Filtración y pérdida de agua:** El concreto es un material poroso por naturaleza. Sin un tratamiento superficial impermeabilizante, el agua se filtrará lentamente a través de la masa del concreto; El agua impacta directamente la base (cimiento) del muro, generando procesos de erosión y socavación que comprometen su estabilidad a corto y mediano plazo.
- **Degradación estructural del concreto:** El agua puede contener sulfatos, cloruros o tener un pH ácido (común en agua de pozo o de lluvia). Estos agentes atacan químicamente los componentes del concreto y del acero de refuerzo, acelerando exponencialmente su degradación. La partida considera un concreto de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ que no es ideal para concretos expuestos al agua.
- **Corrosión de acero de refuerzo:** El agua y el oxígeno que penetran a través del concreto poroso llegan al acero, iniciando un proceso de corrosión (óxido). El óxido ocupa un volumen hasta 6 veces mayor que el acero original, esto hará que el concreto reviente y causa fallas en la estructura.

b) Contrapiso con impermeabilizante

Deficiencia: El diseño omitió la impermeabilización de la estructura en la base interior de la cisterna. Esta omisión genera los siguientes riesgos:

- **Ascenso capilar de la humedad:** El agua subterránea o la humedad del suelo ascenderá a través de los poros de la base de concreto de la cisterna. Esto resulta en efflorescencias (manchas blancas en las paredes).
- **Fisuración diferencial de la estructura:** La humedad filtrada hacia el suelo puede causar asentamientos diferenciales y fisuras que se transmitirán a la base de concreto.

3). Del pronunciamiento de la entidad.

De fecha 22 de octubre de 2025, El supervisor de obra mediante carta N° 004-VLAG-2025/RC elevó a la entidad la consulta formulada por el contratista ejecutor de obra para su pronunciamiento.

De fecha 04 de noviembre de 2025 Mediante INFORME N° 628-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, el Área de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento concluyendo que se debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acabados de la cisterna. El pronunciamiento es notificado al contratista y supervisor de obra mediante carta gerencial N° 1033-2025-JEMR-GIDUR/MDY el día 07/11/2025.

4.2. DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Del expediente técnico del adicional de obra N°01 presentado por la contratista y el supervisor de obra, Se verifica el cumplimiento del procedimiento según el Artículo 205 del RLCE:

Item	Normativo	Estatus	Comentarios
01	205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.	Cumple	De fecha 03 de diciembre de 2025 mediante informe disponibilidad presupuestal N365-2025-GPP-MDY la gerencia de planificación y presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional de obra N° 01. La incidencia acumulada es del 0.225% del monto contractual.
02	205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda	Cumple	Con fecha 07/11/25 Mediante asiento N°58 del CDO el residente anota la necesidad de ejecutar adicional de obra producto de las consultas realizadas
03	En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.	Cumple	Con fecha 07/11/25 mediante asiento N° 60 del CDO el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar adicional de obra, emite su informe técnico a la entidad con carta N° 11-VLAG-2025/RC.
04	205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional	Cumple	Con fecha 21/11/25 el contratista CONSORCIO PERAS presenta el expediente del adicional de obra al supervisor de obra.
05	De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último	Cumple	Con fecha 25/11/25 el supervisor de obra remite a la entidad la conformidad del adicional de obra.
06	205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra	En trámite	El supervisor de obra emite la conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra. La fecha límite de pronunciamiento por la entidad es el 16/12/25. Se solicita remitir a asesoría Jurídica para la evaluación y posteriormente para la emisión de la resolución.
07	205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el	Cumple	De fecha 03 de diciembre de 2025 mediante informe N° 688-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY el Área de Estudios y Proyectos da
			contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
			opinión favorable al Adicional de Obra N° 01.



V. REVISION Y ANÁLISIS TÉCNICO.

5.1 DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

En el análisis presentado por el supervisor de obra pone en conocimiento las partidas consideradas para la prestación adicional N° 01 concernientes al tarrajeo impermeabilizado de paredes internas y contrapiso impermeabilizado de la cisterna de concreto, como se muestra a continuación:

Presupuesto adicional de obra N° 01

Presupuesto							
Proyecto	ADICIONAL NRO 01: IMPERMEABILIZACION DE CISTERNA						
Sub Presupuesto	01 - ADICIONAL NRO 01						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA						
Ubicación	YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA						
Costo a:						Noviembre - 2025	
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	ACABADO IMPERMEABILIZANTE EN CISTERNA						2,016.36
01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	24.40	49.57	1,209.51		
01.02	CONTRAPISO IMPERMEABILIZANTE	M2	9.00	62.58	563.22		
01.03	PRUEBA HIDRAULICA DE CISTERNA	OLB	1.00	243.63	243.63		
COSTO DIRECTO						12 863 615 252 933 %	2,016.36
GASTOS GENERALES						7 987 334 492 465 92 %	259.38
UTILIDAD							161.05
SUB TOTAL							2,436.79
IGV.						18 %	438.62
PRESUPUESTO TOTAL							2,875.41

Resumen del Presupuesto			
Proyecto	ADICIONAL NRO 01: IMPERMEABILIZACION DE CISTERNA		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA		
Departamento	AREQUIPA		
Provincia	AREQUIPA		
Distrito	YARABAMBA		
Costo a:			Noviembre - 2025
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	ADICIONAL NRO 01	2,016.36	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		2,016.36	
		Mano de Obra	1,391.28
		Materiales	564.45
		Equipo	60.63
COSTO DIRECTO			2,016.36
GASTOS GENERALES		12 863 615 252 933 %	259.38
UTILIDAD		7 987 334 492 465 92 %	161.05
SUB TOTAL			2,436.79
IGV.		18 %	438.62
PRESUPUESTO TOTAL			2,875.41

Son : DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES

El incremento presupuestal para la culminación de metas es de S/. 2,875.41 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100 soles) que resulta del presupuesto aprobado de adicional de obra N° 01 por el Supervisor de Obra.

5.2 DEL CÁLCULO DE LA INCIDENCIA.

A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 con respecto al monto contratado, que representa el 0.225%.

Descripción	Monto	% Incidencia
presupuesto contractual	A	S/2,499,984.63 100.00%
Adicional 01	B	S/ 2,875.41 0.225%
Total	C	S/ 2,875.41 0.225%

5.2 DEL CÁLCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.



Del análisis presentado por el supervisor de obra, los trabajos del Adicional de obra se ejecutarán en un plazo de 06 días calendarios, los mismos que se cuantificarán a partir del día siguiente de la aprobación del adicional de obra.

5.3 DE OTROS DOCUMENTOS.

El expediente técnico del adicional comprende documentos de planilla de metrados (adicional y deductivo), formula polinómica del adicional de obra N° 01, lista de insumos, calendario Valorizado, cronograma de ejecución de adicional N° 01, consultas realizadas, asientos de cuaderno de obra, otros documentos administrativos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Considerando el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones de la Ley de contrataciones del Estado; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", es que se presenta el presente informe, teniendo la finalidad de proseguir con el trámite respectivo de aprobación del adicional de obra N°01.
- Considerando la **CONFORMIDAD** del Expediente técnico del adicional de obra N°01, presentado por la consultoría de obra CONSORCIO PEÑAS NEGRAS mediante CARTA N° 014-VLAG-2025/RC que contiene el INFORME N° 010-WDLC-2025/SDO del Supervisor de Obra, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 2,875.41 (dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100 soles) siendo su porcentaje de incidencia 0.225%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca en lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 06 días calendarios.
- Considerando el INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 335-2025-GPP-MDY por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde se procede a dar **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, cumple lo establecido en el artículo 205.1 del RLCE.
- Considerando el INFORME N° 688-2025FFGCH-AEP-GIDUR-MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, cumple lo establecido en el artículo 205.7 del RLCE.
- Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara **PROCEDENTE** el Expediente Técnico del Adicional de la Obra N°01 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de obra N°01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el artículo 205.6 del RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 16 de diciembre de 2025.

Se recomienda, mediante Informe n.º 4874-2025-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 05 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala entre otros:

(...)

5. ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES CLAVE.

Necesidad: El adicional corrige deficiencias críticas del expediente Técnico original: a) Tarrajeo impermeabilizado para evitar la filtración de agua hacia el exterior, garantizando la impermeabilidad, y vida útil; y b) contrapiso impermeabilizado para proteger la estructura de posibles ataques químicos como la eflorescencia y asentamientos diferenciales en la base de la estructura.





Monto: Presupuesto del Adicional N° 01: S/ 2,875.41 (dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100 soles).
Monto neto para ejecutar: S/ S/ 2,875.41 soles.

Plazo de Ejecución: 06 días calendarios.

Sustento: El expediente cuenta con: Informe de supervisión favorable, informe de disponibilidad presupuestal, informe de opinión favorable, documentos propios del expediente (planillas de metrados, fórmula polinómica, cronograma valorizado y todos los documentos administrativos de respaldo).

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De Se ha cumplido integralmente con el procedimiento y los plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE para la prestación adicional.
- Existe **sustento técnico y normativo** que justifica plenamente la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- Se cuenta con la **disponibilidad presupuestal** correspondiente y la incidencia acumulada (0.225%) se encuentra **dentro del límite legal** ($\leq 15\%$).
- El supervisor de obra da la **CONFORMIDAD** al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01. Concluyendo que resulta indispensable y necesaria la ejecución a la solución planteada para garantizar la impermeabilidad. Operatividad y durabilidad de la cisterna.
- El Área de Supervisión y Liquidación ha declarado **PROCEDENTE** el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01.
- Por los motivos antes expuestos, este despacho declara **PROCEDENTE** al Expediente de Adicional N° 01 para su ejecución, **se solicita a su Gerencia emitir la OPINIÓN LEGAL correspondiente y la Aprobación del Adicional de Obra N° 01.**
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de obra N°01 a Gerencia Municipal.
- Se recuerda que, de conformidad con el Artículo 205.6 del RLCE, el plazo máximo para que la Entidad notifique la resolución al contratista vence el **16 de diciembre de 2025**, por lo que se requiere la gestión oportuna de su despacho.

Que, en el Informe Legal n.° 286-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

3.7. (...)

De lo descrito, se aprecia que la presente solicitud de aprobación de adicional n°01, se encontraría dentro de lo estipulado por la normativa aplicable (LCE y RLCE), por cuanto y no siendo menos importante, el área técnica ha precisado que el presente adicional implicara para su ejecución un plazo de 06 días calendarios, al respecto como bien indica la normativa (artículo 197 del RLCE) de acuerdo a los supuestos planteados por la norma, deberá procederse con la solicitud del trámite correspondiente a la ampliación de plazo (procedimiento detallado en el artículo 198 del RLCE).

- 3.8. Finalmente habiéndose realizado el control de legalidad de la aplicación del marco normativo que regula las contrataciones con el estado, el presente adicional cuenta con la causal identificada acorde a ley, la misma que ha sido motivada por los profesionales y/o áreas técnicas intervinientes, según refieren los informes técnicos alcanzados junto a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,875.41 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100).

- 3.9. Por intermedio de la Resolución de Alcaldía n.° 22-2023-MDY, de fecha 23 de enero del 2023, se aprobó delegar a Gerencia Municipal la siguiente facultad:

"b. Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, concordado con el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225."

Razón por la cual se remite el presente, a fin de que emita su pronunciamiento y de continuidad al trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

Estando a los antecedentes, actuados, marco normativo, ponimiento técnico y análisis realizado, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme a las facultades delegadas a Gerencia Municipal, sirvase emitir acto resolutorio aprobando el adicional de obra n.°01 de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto S/ 2,875.41 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100), según disponibilidad presupuestal (Disponibilidad Presupuestal N°335-2025-GPP-MDY) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.225 % del valor total del contrato primigenio.



Que, el presupuesto inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/. 1,275,785.66 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 66/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de una prestación adicional (por deficiencias en el Expediente Técnico original, el cual no consideró el detalle de acabados para la funcionalidad, durabilidad de la cisterna: Tarrajeo con impermeabilizante y Contrapiso con impermeabilizante), lo que implica un incremento presupuestal de S/. 2,875.41 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100 soles), se totaliza el presupuesto de S/ 1,278,661.07 (Un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 07/100 soles).

Que, asimismo debe encargarse que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de la prestación adicional n.º 01, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR PEÑAS NEGRAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI 2547591, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/. 2,875.41 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 41/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 0.225 % respecto del monto contractual del CONTRATO n.º 008-2025-MDY-1 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 008-2025-MDY-1 de S/. 1,275,785.66 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 66/100 soles), totalizando el presupuesto de S/ 1,278,661.07 (Un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 07/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el Informe n.º 688-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, la Disponibilidad Presupuestal n.º 335-2025-GPP-MDY, Informe n.º 1154-2025-EACZ-ASyL/MDY, Informe n.º 4874-2025-GIDUR/JEMR/MDY y el Informe Legal n.º 286-2025-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, notifíquese a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL